

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0 04119

DE 2020

(Julio 22.)

POR LA CUAL SE CONCEDE REGISTRO AL PROGRAMA "TÉCNICO LABORAL EN ASISTENTE EN PREPARACION FISICA Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO" DEL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO "INSTITUTO POLITECNICO DE OCCIDENTE SAS SEDE CALI"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, los Decretos Municipales No. 0559 del 7 de noviembre de 2002, el Decreto No. 0228 de abril 22 de 2008, y el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 (Parte 6) y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2749 de 2002 el Ministerio de Educación Nacional certificó al municipio de Santiago de Cali para la dirección y administración autónoma del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el Artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015 establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual debe contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro o renovación de programa(s) a ofrecer;

Que mediante Resolución No. 4143.2.21.3928 de junio 2 de 2015 la Secretaría de Educación de Santiago de Cali, modificó la Resolución de licencia de funcionamiento No. 4143.2.21.9301 de octubre 30 de 2009, indicando que en adelante el nombre del establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano "Politécnico Superior de Occidente" cambia a "INSTITUTO POLITÉCNICO DE OCCIDENTE".

Que el Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015 establece VIGENCIA DEL REGISTRO. "El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaria de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años.

Que según la revisión efectuada en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – SIET, la institución cuenta con certificado de Calidad por el ente ICONTEC en las normas de servicio ISO 9001:2015, NTC 5555:2011 y normas de producto NTC 5581:2011, NTC 5666:2011.

Que el "INSTITUTO POLITÉCNICO DE OCCIDENTE", solicito a la Secretaria de Educación Municipal registro del programa "TÉCNICO LABORAL EN ASISTENTE EN PREPARACION FISICA Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO", adjuntando a la petición el respectivo Proyecto Educativo Institucional con base en la ocupación 5252 del Área de desempeño Deportes recreación y actividad física y las normas de competencia 249201500, 240201050, 250801034, 250801036, 250801028, 250801030, 250801032, 250801037.

Que el proyecto del programa fue remitido a la Licenciada Marlene Ramos – Zona Educativa Norte, para evaluación del PEI y visita de verificación de condiciones de

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0 .04119

DE 2020

(22 Julio)

POR LA CUAL SE CONCEDE REGISTRO AL PROGRAMA "TÉCNICO LABORAL EN ASISTENTE EN PREPARACION FISICA Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO" DEL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO "INSTITUTO POLITECNICO DE OCCIDENTE SAS SEDE CALI"

calidad en infraestructura, equipamiento y dotación para su oferta. Acto seguido La licenciada informa a esta dependencia que realizada la visita en la institución Politécnico de Occidente se constata que CUMPLE con lo estipulado por el decreto 1075/2015, por lo tanto se conceptúa el otorgamiento del registro del programa Técnico Laboral en Asistente en Preparación Física y Entrenamiento Deportivo.

Que el Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 0371 de noviembre 14 de 2014 autorizó a la Secretaría de Educación de Santiago de Cali el cobro por registro de programas y otros trámites relacionados con Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Que por derechos de trámite el establecimiento educativo canceló el equivalente a cuatro (4) SMMLV, según comprobante de pago No. 072700000506 de Junio 12 de 2020.

Que en virtud de lo expuesto esta Secretaría,

RESUELVE

Artículo Primero. - Conceder el registro por el término de siete (7) años al siguiente programa de formación laboral, con vigencia a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo:

Institución: "INSTITUTO POLITECNICO DE OCCIDENTE SAS SEDE CALI"

Programa: "TÉCNICO LABORAL EN ASISTENTE EN PREPARACION FISICA Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO"

Sede del Programa: CARRERA 38D # 4 – 39 BARRIO SANTA ISABEL

Duración: 1.760 Horas

Jornada: Diurna, nocturna y fines de semana.

Metodología: Presencial

Certificado a otorgar: Técnico laboral por competencias en Asistente en Preparación Física y Entrenamiento Deportivo.

Valor Total del Programa: Cinco Millones Quinientos treinta y seis mil pesos (\$5.536.000)

Parágrafo 1. El valor total del programa (\$5.536.000) cubrirá todos los conceptos que hagan parte o se deriven de la prestación del servicio, tales como:

- Inscripción y matrícula
- Derechos propios del servicio educativo (actividad curricular académica, actividad académica práctica interna y externa (Pasantías), servicios docentes, equipamientos y dotaciones institucionales),
- Seminarios,
- Exámenes de recuperación, superación o refuerzo,
- Exámenes supletorios,
- Exámenes de reconocimiento de saberes,

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0 .04119

(22 julio)

DE 2020

POR LA CUAL SE CONCEDE REGISTRO AL PROGRAMA "TÉCNICO LABORAL EN ASISTENTE EN PREPARACION FISICA Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO" DEL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO "INSTITUTO POLITECNICO DE OCCIDENTE SAS SEDE CALI"

- Carné estudiantil,
- Certificados y constancias,
- Afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales
- Certificado de Aptitud Ocupacional –CAO

Parágrafo 2. El costo del programa podrá ser incrementado anualmente según el índice de inflación causada en el año anterior y debe ser informado a la secretaría de educación antes de iniciación de actividades académicas para efectos de inspección y vigilancia.

Artículo Segundo. - El establecimiento educativo deberá solicitar con antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento la renovación del registro del programa. De no darse dicha solicitud, expirará la vigencia del registro y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el programa.

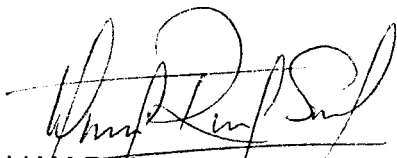
Artículo Tercero. - El programa identificado en el Artículo 1º de esta resolución y los estudiantes matriculados deberán ser registrados en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano -SIET-.

Artículo Cuarto. - El programa a que refiere la presente resolución será objeto de visita de inspección y vigilancia con fines de control y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad dispuestos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

Artículo Quinto. - La presente resolución se notificará al propietario o al representante legal del establecimiento educativo haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, conforme con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, el 22 de julio de 2020


WILLIAM RODRIGUEZ SANCHEZ
Secretario de Despacho (E)

Revisó: María Teresa Mora Arango – Profesional Especializado
Proyectó: Olga Espinel R. – Técnico Administrativo